

Enviropro - Protección Ambiental

1. ¿Qué es un riesgo medioambiental?

El riesgo medioambiental se refiere a la emisión de contaminantes al medio ambiente que causa daños en la propiedad o daños personales propios o a terceros, o al hábitat natural de la zona, incluyendo flora y fauna. Pueden abarcar desde un vertido localizado de un tanque de almacenamiento subterráneo hasta un derrame contaminante durante el transporte de materiales peligrosos.

2. ¿Qué responsabilidades se asocian con un riesgo medioambiental?

Una compañía puede ser responsable de los costes de limpieza, daños a terceros, restauración y reparación del hábitat natural, daños personales y gastos de interrupción del negocio, al igual que de los posibles costes de defensa legal.

3. ¿Qué industrias están expuestas a las responsabilidades medioambientales?

Compañías de casi todos los sectores están en riesgo, incluyendo sin ser exclusivamente éstas, a las biotecnológicas, impresoras, refinerías de petróleo, transporte, químicas, industrias del acero o plásticos/polímeros, concesionarios de vehículos y garajes, constructores, aparatos eléctricos, vertederos de residuos sólidos, compañías farmacéuticas, etc. Además de estos sectores tradicionalmente de alto riesgo, diversas actividades como empresas constructoras, de alimentación, limpieza, etc, pueden también ser responsables de causar daños por contaminación.

4. ¿Por qué los sectores “no-industriales” como lo centros comerciales, hospitales, instituciones financieras o universidades deberían preocuparse por los riesgos medioambientales?

Todos los sectores manejan o disponen de residuos peligrosos de alguna forma, ya sea éste un producto de limpieza o un cartucho de impresora usado. Además, en la compra de una propiedad, cualquier empresa u organización puede correr el riesgo de heredar sin saberlo, una responsabilidad medioambiental. Por ejemplo, tras adquirir una nueva propiedad, una compañía de distribución descubrió varios barriles de químicos, uno de los cuales tuvo un vertido durante su traslado. El vertido contaminó un río cercano y obligó a los residentes locales a quejarse por los malos olores a las autoridades locales, quienes relacionaron los olores con el vertido químico. La compañía fue quien corrió con los gastos de limpieza, y tuvo que afrontar la demanda de varios propietarios por lesiones personales y daños en la propiedad. El acuerdo de liquidación y los costes de limpieza totalizaron casi medio millón de euros.

5. ¿Qué soluciones de cobertura están disponibles para proteger contra la exposición medioambiental?

Tradicionalmente, las pólizas de responsabilidad civil general han cubierto los riesgos de contaminación bajo la cobertura de Contaminación Súbita y Accidental. Sin embargo, esta cobertura suele estar limitada a vertidos súbitos, accidentales, y no cubre daños a la biodiversidad. La cobertura medioambiental específica está desarrollada para cubrir un mayor rango de riesgos. Aunque originalmente se desarrolló para cubrir industrias de alto riesgo, complejas, la cada vez más estricta legislación medioambiental ha hecho ampliamente necesario el seguro medioambiental para empresas de diversos sectores.¹

6. He confiado en mi póliza de responsabilidad civil general durante años, ¿Por qué debería preocuparme ahora por el riesgo medioambiental?

El riesgo medioambiental ha cambiado, pero la cobertura de responsabilidad general no ha evolucionado en la misma medida. La mayor concienciación pública y la mayor regulación medioambiental, incluyendo la implementación en Europa de la Directiva de Responsabilidad medioambiental de la Unión Europea (La “Directiva”) en 2007, y su transposición a la legislación española mediante la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, han hecho que las empresas tengan cada vez más responsabilidad, y por un abanico mayor de causas de contaminación. De hecho, los gastos de reparación, restauración y/o provisión de recursos alternativos pueden significar millones de euros, sin incluir los costes de defensa y reclamación.

¹ Estos escenarios de reclamación están diseñados específicamente de forma general y no están destinados a ser una representación de lo que un hecho similar puede o no puede estar cubierto por una póliza. Todas las reclamaciones están sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza específicamente emitida e, incluso, la cobertura para cualquier reclamación está sujeta a una revisión de todos los hechos y circunstancias de esa reclamación en particular.



Mientras que la Ley de Responsabilidad Medioambiental se refiere a la prevención y remedio del daño medioambiental al agua, suelos, la flora y la fauna, especies y hábitat protegidos, así como las riberas del mar y de las rías, la mayor parte de las pólizas de responsabilidad civil general ofrece cobertura únicamente a la contaminación repentina con daños a terceros, excluyendo la contaminación gradual, costes de limpieza y restitución de la biodiversidad, como puede ser la restauración de un río contaminado y las especies de plantas y animales que en él habitan, a su estado natural ecológico (estado básico según la Ley 26/2007) anterior al evento contaminante.

7. ¿Qué es exactamente la directiva de responsabilidad ambiental del Parlamento Europeo y su transposición a la legislación española mediante la Ley 26/2007²?

La Directiva y por ende la Ley 26/2007 refleja la última iniciativa gubernamental de asegurarse que “el que contamina, paga” o repara, acorde al contenido de la legislación española. Con fecha de entrada en vigor de 30 de abril de 2007, la directiva busca establecer un marco común de responsabilidad medioambiental en toda la Unión Europea, para prevenir y remediar ciertos tipos de daños medioambientales.

Acorde a la Ley 26/2007, además de los costes por contaminación al suelo y a las aguas, la flora, fauna, especies y hábitat protegidos, y ribera del mar y de las rías, las empresas son ahora responsables del restablecimiento y la reparación de la biodiversidad, esto es, los costes de restituir la flora y la fauna a su estado natural antes de que ocurriera el incidente contaminante.

8. ¿De qué modo afecta a las empresas europeas?

La nueva directiva de responsabilidad medioambiental clarifica quien, es responsable y amplía el rango de responsabilidades de las que el asegurado puede ser responsable. El operador, como titular de la licencia es a quien la administración va a dirigir cualquier reclamación por daños al medioambiente derivados de la actividad desarrollada en las instalaciones y/o para las actividades para las que esté autorizado.

La ley de Responsabilidad Medioambiental hace más sencillo el identificar el responsable de afrontar los costes de remediación, incluso si hay varios operadores implicados en la contaminación.

Adicionalmente, la fecha de entrada en vigor de la Ley deja empresas sin cobertura en el limbo. Todas los eventos por contaminación que acontezcan con posterioridad al 30 de abril de 2007 estarán afectados por el régimen de responsabilidades establecido en la Ley 26/2007. Esto significa que en la actualidad una empresa sin cobertura medioambiental puede tener que afrontar el pago de los daños causados con cargo a sus propios fondos.

9. ¿Cuáles son los beneficios de una póliza con cobertura independiente para la responsabilidad medioambiental?

Una póliza independiente para la responsabilidad medioambiental elimina la ambigüedad inherente a los condicionados de responsabilidad civil general (donde a menudo se excluyen los costes de limpieza, contaminación gradual y daños a la biodiversidad) y reduce potenciales lagunas de cobertura. Ésta responde más comprensiblemente a la nueva legislación española y europea ofreciendo cobertura tanto para la contaminación gradual como para la repentina, daños a la biodiversidad, costes de limpieza por contaminación, gastos de defensa y costes de peritación en caso de siniestro.

² La Directiva 2004/35/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 y su trasposición a la legislación española mediante la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental de 4 de octubre de 2007.